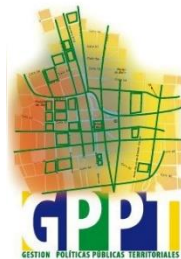




UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ECONÓMICAS
VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Grupo de Investigación



YO CUENTO

-Promoción del Control Social en Medellín-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ECONÓMICAS
LABORATORIO DE CIENCIAS SOCIALES
GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS TERRITORIALES

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
EQUIPO DE APOYO AL CONTROL SOCIAL DE LO PÚBLICO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



YO CUENTO

-Promoción del Control Social en Medellín-

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.....	4
2.	PRESENTACIÓN PROPUESTA	7
3.	OBJETIVO GENERAL.....	10
4.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
5.	MARCO TEÓRICO.....	11
5.1.	Control Social	11
5.2.	Mecanismos de Control Social	12
5.2.1.	Veedurías Ciudadanas	12
5.2.2.	Audiencia Pública	12
5.2.3.	Derecho de Petición	13
5.2.4.	Denuncias.....	13
5.2.5.	Rendición Pública de Cuentas	14
5.2.6.	Consulta Previa.....	14
5.2.7.	Acciones Populares	15
5.2.8.	Acción de Tutela.....	15
5.2.9.	Acción de Cumplimiento	16
5.2.10.	Acción Pública de Inconstitucionalidad.....	16
5.2.11.	Acción Pública de Nulidad	16
5.3.	Cultura Política.	16
5.4.	Gestión Pública.....	17
5.5.	Función Pública	18
5.6.	Estrategias de Participación Ciudadana y Control Social en la Sociedad de la Información y el Conocimiento.....	18
6.	MARCO JURÍDICO	21
6.1.	Constitución Política de Colombia	21
6.2.	Ley 1712 de 2014	22



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ECONÓMICAS
VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

6.3. Ley 152 de 1994	25
6.4. Ley 1450 de 2011.	25
6.5 Ley 134 de 1994	26
6.6 Ley 743 de 2002	27
6.7 Ley 472 de 1998	28
6.8. Ley 489 de 1998	28
6.9 Ley 906 de 2004.	28
6.10. Ley 962 de 2005	29
6.11. Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”	29
6.12. Decreto 028 de 2008.....	29
6.13. Sentencias de la Corte Constitucional.....	30
6.13.1. Sentencia C-191 de 1996.....	30
7. SISTEMA DE FORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	31
8. METODOLOGÍA.....	31
8.1. A modo de introducción.....	31
8.2. Componente I: Diplomado	33
8.3. Momento II: Agendas ciudadanas.....	38
8.4. Momento III: Foro.	39
8.5. Momento IV: Sistematización.	41
9. CRONOGRAMA.....	41
10. CONTRAPARTIDA.....	42
10. BIBLIOGRAFÍA	43



1. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La Universidad Nacional de Colombia fue creada el 22 de septiembre de 1867, mediante la Ley 66 expedida por el Congreso de la República, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial y definida como una Universidad Nacional, Pública y del Estado, con la misión de “fomentar el acceso con equidad al sistema educativo en Colombia y proveer la mayor oferta de programas académicos para la formación de profesionales competentes y socialmente responsables”. “La Universidad Nacional de Colombia Nacional de Colombia al año 2017 habrá de constituirse en una de las más importantes de América Latina y el Caribe, con programas de altísima calidad, influyendo en el Sistema de Educación Pública del país, con un énfasis especial en el desarrollo de la investigación desde múltiples formas organizativas”. A su vez busca la formación de individuos fundamentada en los códigos propios de la modernidad (ciencia, ética y estética), con una gran capacidad de abstracción, aptos para la experimentación, el trabajo en equipo y con gran capacidad de adaptación al cambio. Como Institución Pública la Universidad Nacional de Colombia “tiene un carácter pluralista, pluriclasista y laico. Además, la Universidad no responde a intereses particulares, lo que le permite pensar y proponer soluciones a problemas nacionales por encima de intereses relacionados con una rentabilidad económica”.

Otros fines adicionales de la Universidad Nacional de Colombia son:

- Estudiar, enriquecer y conservar el patrimonio cultural, natural y ambiental de la Nación.
- Crear conocimiento en los campos avanzados de las diferentes ciencias.
- Formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ECONÓMICAS
VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

- Promover el desarrollo de la comunidad académica nacional y fomentar su articulación internacional.
- Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer con independencia formulaciones y soluciones pertinentes.
- Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana.

Actualmente cuenta con ocho sedes distribuidas en el territorio colombiano así: Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, Leticia, Arauca, Tumaco y San Andrés, 323 programas de posgrado activos, correspondientes a 54 doctorados, 148 maestrías, 83 especializaciones y 38 especialidades en área de la salud humana y animal; es por ello que una de las principales fortalezas de la Universidad Nacional de Colombia es la gran diversidad de los programas de posgrado, pues es el principal referente nacional en la generación de conocimiento. Los objetivos de los programas de doctorado son la formación de investigadores autónomos con capacidad de proponer y dirigir actividades que conduzcan a la generación de conocimiento, los de maestría desarrollar la capacidad investigativa y la aplicación de conocimiento para la formulación de soluciones a problemas interdisciplinarios y los de especialización profundizar conocimientos en un tema específico.

La Universidad Nacional cuenta con un total de 2975 docentes de planta, de los cuales el 30% tienen doctorado, el 43% maestría, el 8.7% con especialidad médica, el 9% con especialización y 9.3% con pregrado.

La sede de Medellín cuenta con dos campus los cuales son: Campus Central y Campus Robledo y 5 facultades las cuales ofrecen 26 carreras. La Facultad de Ciencias Humanas y Económicas cuenta con tres pregrados: Historia, Ciencia Política y Economía. Además, cuenta con las Especializaciones en Ciencia Política, Economía



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ECONÓMICAS
VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Internacional y Estética, las Maestrías en Historia, Economía, Estética y Estudios Políticos, los Doctorados en Historia y en Ciencias Humanas y Sociales.

La Universidad Nacional, como Universidad del Estado, está comprometida con un trabajo que desde múltiples escenarios investiga, forma y contribuye a la construcción de un modelo de Nación más equitativa, productiva y democrática. En este sentido, la Extensión Universitaria hace parte fundamental de su misión, en particular cuando contribuye a proyectar tareas esenciales de la Nación, como la educación en sus diferentes niveles: preescolar, básico, medio y superior.

Además de su misión formadora de profesionales e investigadores que contribuyan, en condiciones de equidad y de justicia al desarrollo del país, la Universidad tiene como responsabilidad acompañar a las instituciones y a los actores sociales en el debate y en la comprensión de sus diversos procesos sociales y culturales. Con el cumplimiento permanente de esta responsabilidad, la Universidad enriquece las disciplinas que administra y convierte las preocupaciones sociales en fuente de creación y aplicación del conocimiento social y humanístico.

De manera especial, la Universidad ha identificado que el acompañamiento a la vida social lo puede realizar a través del diálogo con el sistema nacional de educación. La razón de este interés está en que a través del mejoramiento a la calidad de la educación en los distintos niveles, la Universidad contribuye a la formación de ciudadanos participativos, cooperadores y solidarios.

La amplia experiencia de la Universidad en programas pedagógicos y de formación a través de cursos, diplomados y asesorías, respalda su propósito de ofrecer “YO CUENTO: Promoción del Control Social en Medellín” El respaldo pedagógico a esta iniciativa es el Laboratorio de Ciencias Sociales y Económicas creado mediante Acta 08 del Consejo de Facultad y el Grupo de Investigación en Gestión y Políticas Públicas



Territoriales, avalado por la misma. Propiamente la sede Medellín en conjunto con la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, ha venido diseñando, formulando y ejecutando proyectos encaminados a la participación ciudadana y la promoción del control social en la ciudad. Ejemplo de esto fue el proyecto “Procesos de formación en cultura de la legalidad, mediación escolar y manuales de convivencia en 30 municipios del departamento de Antioquia”, sumado a esto, mediante diplomados en gestión pública y participación ciudadana, procesos con comunidades como el proyecto “Re-Construyendo Tejido Social –Moravia sus reasentados y el Nuevo Territorio”. Con la Gerencia de Antioquia Legal se han venido adelantando procesos investigativos respecto a la Cultura política, cultura de la Legalidad, la transparencia y la participación ciudadana en el departamento de Antioquia.

2. PRESENTACIÓN PROPUESTA

El control social representa la garantía que tiene cada ciudadano (a) a preocuparse y formar parte de los procesos con las instituciones del Estado, además de hacer seguimiento a la forma en la que ejecutan los recursos, regular los comportamientos y decisiones de la institucionalidad y en esta medida legitimar el accionar de las mismas en el plano ético para fortalecer los lazos de las instituciones con las comunidades. El control social, al ser realizado eficientemente y difundido en el ámbito local, promueve la participación de la sociedad civil en temas que antes pasaban desapercibidos, de tal suerte, que ubican éstas temáticas en la agenda pública y consecuentemente en modelos de intervención social para su inclusión en las políticas públicas de las instituciones monitoreadas. El ejercicio de las labores de vigilancia por parte de la sociedad civil ayudan a desregular y disminuir los costos de la vigilancia de las organizaciones gubernamentales, al tiempo que los servidores públicos, al saberse expuestos al escrutinio evitan desviarse de las acciones que le fueron encomendadas,



procurando niveles superiores de eficiencia, traduciendo todo lo anterior en mejores gobiernos.

Un sistema democrático, con participación directa en la elección de sus representantes y en la construcción de sus instituciones, tiene como principales actores a los ciudadanos (a) y es por esta razón que el control social, así como el grado de interés y de involucramiento con el desarrollo de lo público, son determinantes en la definición del presente y futuro de las comunidades. Por tal motivo, es fundamental que la ciudadanía participe y en esta medida se apropie de los mecanismos técnicos y jurídicos de control social no sólo de forma efectiva sino, también consciente.

En este contexto cobra una importancia remarcable la información, entendiendo que esta contiene los insumos indispensables que le permiten al ciudadano (a) entender lo importante de su participación, la incidencia que tiene en la definición de las condiciones en las que vive y vivirá, y su papel en el funcionamiento de la democracia.

Cuando hablamos de información en el campo de la participación, nos referimos concretamente a información que permita a los ciudadanos (as) entender el funcionamiento del sistema político, sus instituciones, las capacidades y alcances que tienen sus representantes en los diferentes niveles territoriales y sus responsabilidades para con sus representados, elementos que le permitan a los ciudadanos (as) vislumbrar no sólo que su incidencia en la gestión pública es real, sino que una actitud indiferente depara irremediamente una gestión pública de baja calidad que puede augurar consecuencias nefastas para el conjunto social.

Es por esto, que el ejercicio democrático contemporáneo requiere de transformaciones y avances que hagan confluír en un mismo sentido y quehacer el objetivo filosófico del término con la dinámica social en la que nos movemos. Por lo tanto, las TIC entran a jugar un papel fundamental en la consecución de este objetivo.



La mezcla entre TIC y democracia, ayuda a la mejora en los canales de comunicación y participación entre los ciudadanos (as) y sus dirigentes, haciendo el ejercicio político más público, deliberativo e incluyente. Sumado a esto, se incrementa la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y la visibilización de las decisiones tomadas por parte de los dirigentes de cada región o país, para este caso en la ciudad de Medellín.

Las experiencias en cuanto al tema de tecnologías y control social, son aún pocas y con resultados menores, sin embargo teniendo presente que vivimos en la segunda ciudad más importante del país, en donde las tecnologías de la información y la comunicación juegan un papel preponderante tanto para familias como para individuos, tenemos la certeza de estar en el camino correcto hacia la obtención de nuestro objetivo.

Cabe resaltar que la utilización de las TIC en los procesos de control social permite tanto un incremento en la formación y activa participación de los ciudadanos (as) en las cuestiones políticas y públicas, como facilitar una mayor transparencia en los asuntos estatales, además de elevar los niveles de participación de sectores o poblaciones que normalmente no participan, participan menos o se muestran indiferentes con los asuntos que de una u otra manera los afectan directamente.

Esta propuesta busca fomentar y fortalecer el ejercicio de control social en la ciudad de Medellín. En este sentido, se plantean metodológicamente tres momentos. El primero de ellos será la implementación de un diplomado avalado por la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Los módulos se enfocarán en brindar herramientas técnicas y jurídicas a los participantes para la realización efectiva del control social, a través de sesiones teórico prácticas que permitan la sensibilización e interiorización de las temáticas y el reconocimiento de los escenarios institucionales en salidas de campo a espacios como el Concejo de Medellín y la Asamblea departamental.



En un segundo momento del proceso de formación, se realizarán una serie de talleres participativos para la construcción de agendas ciudadanas. El objetivo será buscar que las organizaciones de control social, las veedurías y la ciudadanía en general, tengan la posibilidad de aportar a los documentos programáticos de los candidatos (as) a las elecciones locales y de esta manera participar en la construcción del Plan de Desarrollo de Medellín 2016-2019.

En un tercer y último momento de este proceso formativo, se plantea la realización de un foro nacional enfocado en la utilización y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación para el control social. Algunas de las temáticas que se proponen tienen que ver con la capacitación en aplicativos web que han sido desarrollados en el país para la promoción de la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública. Dichos aplicativos son: Cuentas Claras, Urna de Cristal, Yo Voto Yo Sumo, RedVean, Gobierno en línea, entre otras.

3. OBJETIVO GENERAL

Fomentar el ejercicio del control social en la ciudad de Medellín desde un enfoque pedagógico y comunicacional que facilite el desarrollo de habilidades y conocimientos técnicos, jurídicos y administrativos, para que la ciudadanía participe y se apropie de estas herramientas de una manera efectiva y consciente.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Emprender un proceso formativo integral bajo la modalidad de diplomado que brinde las herramientas necesarias para el fortalecimiento de habilidades y competencias en 5 grupos de 20 ciudadanos de distintas partes de la ciudad de Medellín, para el ejercicio del control social como forma de participación ciudadana



- Realizar ejercicios participativos que permitan generar debates y reflexiones frente a los retos y desafíos del control social en el municipio de Medellín, con el fin de conocer algunas debilidades y fortalezas presentes en el ejercicio de la participación ciudadana.
- Brindar elementos adicionales al proceso formativo sobre el uso de las tecnología de la información y la comunicación como herramientas ideales para que el ejercicio ciudadano de control social sea más efectivo y tenga un mayor impacto en la sociedad
- Sistematizar la experiencia teórico-práctica de los tres momentos del proceso formativo, con miras a la construcción colectiva de conocimiento desde la mirada crítica y reflexiva de los diferentes actores.

5. MARCO TEÓRICO

Para el presente proyecto, se hace necesario abordar un desarrollo conceptual que dé soporte a los contenidos temáticos a abordarse durante el proceso formativo y de sensibilización respecto al control social en un sistema democrático.

5.1. Control Social

El control social, es definido por la Procuraduría General de la República como

(...) una forma de participación ciudadana que permite a los individuos y a las organizaciones de la sociedad influir en las condiciones de modo, tiempo y lugar como se desarrolla la gestión pública, con el propósito de:

- *Cumplir con el deber ciudadano de participar.*
- *Acompañar el cumplimiento de los fines del Estado.*
- *Promover y alcanzar la realización de los derechos.*
- *Consolidar la democracia y la gobernabilidad.*

Los mecanismos de control social que la Constitución y la Ley han establecido, hacen factible toda posibilidad de participación ciudadana, entendida como «decidir junto con otros». Se cuentan entre los «otros»: los ciudadanos, los usuarios de servicios, los productores de servicios y demás entes e



instituciones que se involucran, tanto de lo público como de lo privado, en la toma de decisiones sobre los asuntos más sensibles de la sociedad. (Procuraduría, 2010. Pág.12)

5.2. Mecanismos de Control Social

5.2.1. Veedurías Ciudadanas

El ordenamiento constitucional colombiano, reconoce en sus artículos 1, 2, 23, 103, 152 y 270 la importancia del control y vigilancia a la gestión pública ejercida por los ciudadanos para la garantía de un ejercicio ético y transparente de lo público. En este sentido, las veedurías ciudadanas fueron definidas por la Ley 850 de 2003 como

el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operan en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

La Defensoría del Pueblo define veedurías ciudadanas como “un mecanismo de participación establecido por la Constitución política, para que los ciudadanos se organicen y vigilen lo que hace el gobierno, es decir, es una de las formas de hacer control social a la gestión pública”. (Ministerio del interior y de Justicia, Veeduría Distrital & Otros, 2006)

5.2.2. Audiencia Pública

La audiencia pública está establecida en la ley 99 de 1993 y así mismo en la Ley 489 de 1998 como un espacio para la participación ciudadana.

En donde cualquier persona interesada con la ejecución de recursos públicos expresa su opinión y presenta denuncias, nacen como un mecanismo que permite recepcionar denuncias de la comunidad y a la vez las entidades estatales le rinden informe de cuentas a la ciudadanía sobre su gestión. Se convoca cuando:

- Cuando la administración lo



considere conveniente y oportuno, para discutir aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos. Cuando las comunidades y las organizaciones lo soliciten, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. (Ministerio de Educación Nacional)

5.2.3. Derecho de Petición

El derecho de petición se encuentra consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, como el derecho que tiene todo ciudadano a “presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular” (Ministerio del interior y de Justicia, Veeduría Distrital & Otros, 2006)

Este instrumento se considera fundamental para la democracia participativa ya que está ligado a otros derechos como el derecho a la información, a la libertad de expresión y a la participación política.

El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido. · La respuesta debe cumplir con estos requisitos: a) oportunidad, b) debe resolverse de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado c) la respuesta debe poner en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. (Ministerio de Educación Nacional)

5.2.4. Denuncias

Las denuncias son uno de los mecanismos con los que cuentan los ciudadanos para intervenir en caso de riesgos en la gestión pública, estas están definidas como “el acto de poner en conocimiento de la autoridad aquellos hechos que constituyan un delito, es decir, una infracción a la ley penal” (Ministerio del Interior y de Justicia,



Departamento Administrativo de la Función Pública & otros. 2006). Su utilidad radica en que gracias a estas, es posible que los actos irregulares cometidos en la gestión pública sean investigados y en caso de ser necesario se apliquen las sanciones dispuestas por la legislación.

5.2.5. Rendición Pública de Cuentas

La rendición pública de cuentas es un espacio de diálogo e interlocución entre la ciudadanía y los servidores públicos, cuyo propósito es informar a los ciudadanos a cerca de los procesos de gestión pública, además de escuchar y recoger sus inquietudes y sugerencias. “tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización” (*Ministerio de Educación Nacional*)

5.2.6. Consulta Previa

La Consulta previa, en Colombia, *está definida como:*

Un mecanismo que pretende garantizar el goce pleno de los derechos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas y comunidades negras tribales. Hace énfasis en el derecho inherente que tiene todo ser humano a ser consultado previamente a la toma de decisiones que le puedan afectar su modo de vida, sus creencias, sus tierras y territorios y a participar, cuando sea posible de los beneficios que se derivan de ciertos proyectos de desarrollo.

El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado mediante la Ley 21 del 4 de marzo de 1991, y las sentencias de la Honorable Corte Constitucional, reconocen la Consulta Previa como la manifestación del derecho fundamental a la participación de los pueblos indígenas y tribales en las decisiones que pueden afectarles directamente. Así mismo, se establece que dicha consulta deberá llevarse a cabo de buena fe,



mediante procedimientos adecuados y con el fin de lograr la concertación con los pueblos indígenas y tribales (Ministerio del interior y de Justicia, Veeduría Distrital & Otros, 2006)

5.2.7. Acciones Populares

Estas se conciben como:

un mecanismo para la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, es decir, aquellos que afectan el patrimonio, el espacio, la seguridad pública, la moral administrativa, la libre competencia económica, el ambiente y la salud pública. Sirven para evitar el daño, detener el peligro, la amenaza o agravio sobre los derechos e intereses colectivos o, cuando sea posible, para devolver las cosas a su estado anterior. La acción popular puede ser preventiva, restitutiva e indemnizatoria. Se pueden utilizar frente a toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares que amenace con causar o que cause un agravio a cualquier derecho colectivo. (Ministerio del interior y de Justicia, Veeduría Distrital & Otros, 2006)

5.2.8. Acción de Tutela

La acción de tutela es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos (as) pueden solicitar a los organismos competentes la protección de sus derechos fundamentales.

Es un mecanismo que cualquier persona puede usar para solicitarle a un juez la protección rápida y efectiva de sus derechos fundamentales cuando estos son amenazados o violados por una autoridad pública o por particulares. Sirve para proteger los derechos fundamentales de forma directa e inmediata. El juez analiza los hechos, hace las averiguaciones correspondientes, concluye si existe o no un daño inmediato o que pueda generar consecuencias irremediables, e imparte órdenes de inmediato cumplimiento. Si la tutela es admitida, quien amenazó o violó los derechos tiene que garantizarle al solicitante el pleno ejercicio de los mismos. El cumplimiento de la orden judicial (cuyo cumplimiento tiene un plazo) incluye la obligación de pagar los daños y perjuicios (que son definidos en otro proceso). Si se niega la tutela, se puede solicitar una revisión al juez de mayor jerarquía. (Ministerio del interior y de Justicia, Veeduría Distrital & Otros, 2006)



5.2.9. Acción de Cumplimiento

Este mecanismo tiene como finalidad la protección de los derechos ciudadanos y el impedimento del incumplimiento de las normas.

Sirve para hacer cumplir una norma o un acto administrativo que impone deberes y obligaciones a una entidad que está reacia a cumplirlos. Por eso, para poder iniciar el trámite de la Acción es necesario haber solicitado el cumplimiento de la ley a la entidad y que esta se haya mantenido en el incumplimiento o no haya respondido dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud. Es la manifestación de inconformidad de una persona con respecto a la conducta oficial realizada u omitida por uno o varios servidores públicos o particulares que ejercen funciones públicas, con el fin de que el Estado despliegue en su contra la acción disciplinaria y el poder punitivo. Para prevenir y corregir la incursión en conductas irregulares de los servidores públicos o particulares que ejercen funciones públicas, que con el incumplimiento de los deberes afecten el buen funcionamiento del Estado. (Ministerio del interior y de Justicia, Veeduría Distrital & Otros, 2006)

5.2.10. Acción Pública de Inconstitucionalidad

La Acción pública de inconstitucionalidad es un mecanismo de control social que tiene como objetivo la defensa de los preceptos constitucionales.

5.2.11. Acción Pública de Nulidad

Este se define como un “mecanismo de defensa que permite declarar nulo o suspender provisionalmente un acto administrativo de carácter general que amenace o viole un precepto de la constitución Política”. (Ministerio del interior y de Justicia, Veeduría Distrital & Otros, 2006)

5.3. Cultura Política.

La cultura política desde Almond y Verba, es concebida como el “conjunto de orientaciones específicamente políticas de los ciudadanos hacia el sistema político,



hacia sus partes y componentes y hacia sí mismos como partes del sistema”. (Almond & Sidney, 1963) Para Roche, este mismo concepto es relacionado con prácticas más subjetivas de las personas “conjunto flexible de símbolos, valores y normas que constituyen el significado que une a las personas con las comunidades sociales, étnicas, religiosas, políticas y regionales” (Roche, 2009, pág. 2). Mientras que para Peschard, la cultura política tiene que ver con “los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder” (Peschard, 2003). Por otro lado, Zuñiga lo define más como una forma de entender el universo político que se aprende colectivamente. “el conjunto de hábitos, prácticas y costumbres que aprendidos mediante el proceso de socialización del individuo con el entorno; definen el ethos un pueblo, una nación o un grupo social” (Zuñiga, 2007, pág. 3)

5.4 Gestión Pública

El concepto de gestión tiene su origen en la palabra latina gestio-onem. “Alude a las acciones que se realizan para la consecución de algo, o a las actividades de la persona encargada de un negocio” (Moliner, 1998. Citado en Sanabria, 2007). La gestión pública está entonces

Orientada a la acción y a la solución creativa de los problemas de la administración dentro de un contexto de innovación y con la ayuda de instrumentos racionales. Según Ospina (1993) ésta es una concepción más integral, basada en la aplicación de conocimientos y técnicas modernas, apoyadas por ejercicios de reflexión sistemática de la práctica profesional en el contexto del trabajo. (Sánchez, 2001.)

Para Sánchez (Sánchez, 2001.) este es un concepto *que puede aplicarse en el gobierno con mayor amplitud que el control, precisamente porque las políticas requieren una cooperación intensa y prolongada entre muchas organizaciones. Por eso*



mismo es difícil, ya que requiere una acción común en presencia de intereses organizados diferentes y quizá opuestos.

5.5. Función Pública

En cuanto a la Función pública, tenemos el desarrollo del concepto presentado por la USAID (2006) en el Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado, en este documento se entiende el término como “toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquico. También, en un sentido amplio, la función pública puede ser entendida como la actividad del Estado ejercida con el fin de atender asuntos de interés público por medio de sus servidores”

Los lineamientos de la función pública en Colombia, se encuentran contenidos en los artículos 2, 122 a 131 y 209 de la Constitución política de 1991, y en las Leyes 489 de 1998 y 909 de 2004. Precisamente es esta última, la Ley 909 de 2004, la que establece los principios de la función pública en el país en el artículo 2, cuyo numeral 1 reza “La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad”

5.6. Estrategias de Participación Ciudadana y Control Social en la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), en los últimos años, han impulsado importantes cambios en los ámbitos político, cultural, y económico del país. Éstas han sido reconocidas como motores del desarrollo e instrumentos que pueden ayudar a la reducción de las desigualdades sociales, así pues, las TIC se han convertido en ejes transversales en casi todos los ámbitos de la vida social.



Las TIC actualmente están siendo aprovechadas en diversos sectores, como el educativo, el de salud, el de justicia y el empresarial, así mismo se han diseñado estrategias tendientes a democratizar el uso de estas tecnologías a través del aumento en la cobertura tanto de los equipos necesarios, como de la infraestructura de internet y telefonía.

Más recientemente, se está hablando en el mundo del uso de las TIC para el empoderamiento y la participación ciudadana, y en este sentido se ha creado un nuevo concepto que recoge el uso de estas tecnologías para estos fines. De esta manera, actualmente se habla de las TEP, Tecnologías para el Empoderamiento y la Participación. Lo anterior representa, un cambio de perspectiva en la forma como se conciben los procesos sociales en el mundo, ligándolo al nuevo panorama tecnológico, para potenciar de esta forma a través de esta plataforma, los procesos de participación ciudadana y el control social.

El siglo XXI ofrece importantes herramientas tecnológicas para la participación ciudadana, tanto en países con democracias consolidadas, como en aquellos que aún se encuentran en proceso de consolidación de sus sistemas democráticos, en este punto cobra una especial importancia la capacidad de los ciudadanos para emprender procesos innovadores desde las tecnologías para el empoderamiento y la participación, que lleven a una participación más activa y eficaz a la hora de pedir cuentas a las administraciones públicas.

Las TEP, son el escenario propicio para la creación de redes de participación ciudadana y control social, a través de páginas web, blogs, foros de discusión, creación e intercambio de videos, difusión de ideas y proyectos e interacción en redes sociales. Los escenarios de participación y toma de decisiones y la posibilidad del ciudadano de controlar la gestión de los funcionarios públicos y los representantes políticos, se amplía al mundo de lo virtual, lo cual abre posibilidades infinitas para la interacción entre los ciudadanos (as) y el Estado, creando de esta manera formas más efectivas de



difusión de la información de interés público, redes para la organización social, fortalecimiento de la transparencia y las buenas prácticas de gobierno, espacios de deliberación para la formación de opinión pública y el fortalecimiento de las relaciones entre ciudadanos y entidades públicas. Como así lo expresa (Fumero, 2010) “la tecnología permite mayor participación y mayor vigilancia sobre los poderes públicos y privados”

Las TICs son un instrumento cuya incorporación en la administración pública va de la mano, o debería ir, de transformaciones en los procedimientos, con el objetivo de que el ciudadano se empodere haciendo suyos espacios de toma de decisiones y el control de gestión, y generando insumos para la administración pública, al tiempo que adquiere compromisos explícitos de monitoreo y evaluación de las decisiones que se promueven. Las listas de distribución electrónica, las redes electrónicas, los portales electrónicos de organizaciones sociales, los foros virtuales, los grupos de discusión y comunidades temáticas, son solo algunos ejemplos de mecanismos a través de los que hoy en día los ciudadanos pueden ejercer su ciudadanía, aumentando su control sobre recursos y decisiones públicos que afectan su vida. (Petrizzo, 2005)

Las tecnologías para el empoderamiento y la participación, permiten dar protagonismo a los ciudadanos (as) en los escenarios tecnológicos, los cuales sin herramientas innovadoras para la construcción de ciudadanos y ciudadanas digitales, podría relegar a éstos al simple papel de consumidores. Por lo tanto se hace necesario el desarrollo de una web 2.0 en el que las TEP jueguen un papel predominante para aumentar la participación de las personas en los asuntos públicos, la construcción de valores democráticos y el fortalecimiento de la transparencia. “El manejo consciente y responsable de las nuevas tecnologías por parte de los ciudadanos posibilita la creación de una estructura social innovadora y creativa, capaz de poner en valor las ideas” (Rueda, 2010)



6. MARCO JURÍDICO

En el ordenamiento jurídico colombiano es posible encontrar diferentes leyes cuyo objetivo es crear un marco de acción para el fomento de la participación ciudadana y el control social.

6.1. Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2, dispone como uno de los fines del Estado “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”

Por su parte, el artículo 342 ordena reglamentar tanto el proceso de elaboración, como de aprobación y ejecución de los planes de desarrollo. Además, de instar para que se determine la forma como se debe organizar y las funciones que debe cumplir el Consejo Nacional de Planeación y los diferentes consejos territoriales, exhorta además a organizar la manera en la que se dará la participación de la sociedad civil tanto en la discusión de los planes de desarrollo como en sus modificaciones.

Por otro lado, el artículo 23 de la Carta habla sobre el derecho de petición y establece que “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”

La Constitución reconoce además, la consulta previa en los artículos 40 y 330, como un derecho de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas,

“La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades”

La acción de tutela, se establece como un derecho en el artículo 86.



“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.

A su vez, su reglamentación se halla en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, Decreto 1382 y Decreto 404 de 2002.

El artículo 87 por su parte, reconoce como un recurso de control social la acción de cumplimiento “Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido”. Dicho artículo es desarrollado por la Ley 393 de 1997.

El artículo 88 de la Carta política se refiere a las Consultas populares.

“La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares. Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.”

6.2. Ley 1712 de 2014

“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Esta ley contiene todo un compilado de elementos que sirven de sustento para las veedurías ciudadanas en términos de conformación y funcionamiento. Así como también, se establecen los principios, el concepto, el ámbito de aplicación y las definiciones acordes a la ley.



La Ley 1712 de 2014 tiene por objeto lo siguiente: “El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”.¹

Seguido a esto, la presente ley en su artículo 3 establece la adopción de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, al igual que algunos principios respecto a la transparencia y al acceso a la información,

Principio de facilitación. *En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.*

Principio de no discriminación. *De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.*

Principio de gratuidad. *Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.*

Principio de celeridad. *Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.*²

Respecto al ámbito de aplicación, la ley 1712 en su artículo 5 hace referencia a las siguientes personas como sujetos obligados:

a) *Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital;*

b) *Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control;*

¹ Véase en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=56882>

² Íbidem



c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;

d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;

e) Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos;

f) Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.

Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, solo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.

Parágrafo 1°. No serán sujetos obligados aquellas personas naturales o jurídicas de carácter privado que sean usuarios de información pública.³

En los apartados siguientes de la ley 1712 hacen referencia a la publicidad y el contenido de la información, los criterios diferenciales de accesibilidad, información mínima obligatoria, contratación, esquemas de publicación, registro de activos de información, gestión documental, archivos y sistemas de información. Así como también a las excepciones de acceso a la información, bien sea por daño de derechos a personas naturales o jurídicas, o daño a los intereses públicos.

Finalmente, se habla de las garantías al ejercicio del derecho de acceso a la información, lo cual se relaciona con las funciones del ministerio público, del derecho de acceso a la información y solicitudes de acceso, y de la vigencia y las medidas de promoción, como lo son la capacitación, educación y políticas públicas.

³ Íbidem



6.3. Ley 152 de 1994

En el año 1994 fue promulgada la Ley 152, la cual tiene por objeto “establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo”.

En el artículo 3 en el cual se definen los principios generales de la planeación en todos los niveles territoriales, se establece como uno de los principios la participación “Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley”

6.4. Ley 1450 de 2011.

Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

El Plan de Desarrollo 2010-2014, estableció en el artículo 230. La estrategia Gobierno en Línea:

Esta estrategia liderada por el Programa Gobierno en Línea contemplará como acciones prioritarias el cumplimiento de los criterios establecidos al respecto, así como, las acciones para implementar la política de cero papel, estimular el desarrollo de servicios en línea del Gobierno por parte de terceros basados en datos públicos, la ampliación de la oferta de canales aprovechando tecnologías con altos niveles de penetración como telefonía móvil y televisión digital terrestre, la prestación de trámites y servicios en línea y el fomento a la participación y la democracia por medios electrónicos.

En el Artículo 231, dicha Ley establece la promoción de la participación ciudadana y el capital social.

El Gobierno Nacional promoverá, mediante mecanismos interinstitucionales, una Agenda Nacional de Participación Ciudadana. Dicha Agenda, abordará líneas de acción que permitan a) fortalecer el Sistema Nacional de Planeación, b) apoyar experiencias



de planeación y presupuestación participativa, c) adecuar la oferta Institucional de mecanismos, canales e instancias de participación ciudadana, d) fortalecer expresiones asociativas de la sociedad civil, e) implementar estrategias para el desarrollo de la cultura ciudadana y, f) desarrollar un sistema de información y gestión del conocimiento sobre temas afines.

6.5 Ley 134 de 1994

“Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana”. Esta ley tiene por objeto lo siguiente:

La presente Ley Estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta Popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.

Establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley.⁴

El artículo 100 de la presente Ley se refiere a las *veedurías ciudadanas*, expresa lo siguiente:

Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.

La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos de acuerdo con la constitución y la ley que reglamente el Artículo 270 de la Constitución Política.⁵

⁴ Véase en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=330>

⁵ Íbidem



6.6 Ley 743 de 2002

Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.

Esta ley tiene por objeto *promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.*

Esta Ley establece como principios rectores para el desarrollo de la comunidad los siguientes:

a) Reconocimiento y afirmación del individuo en su derecho a ser diferente, sobre la base del respeto, tolerancia a la diferencia, al otro;

b) Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular;

c) El desarrollo de la comunidad debe construirse con identidad cultural, sustentabilidad, equidad y justicia social, participación social y política, promoviendo el fortalecimiento de la sociedad civil y sus instituciones democráticas;

d) El desarrollo de la comunidad debe promover la capacidad de negociación y autogestión de las organizaciones comunitarias en ejercicio de sus derechos, a definir sus proyectos de sociedad y participar organizadamente en su construcción;

En su artículo 8 establece que los organismos de acción comunal de primer grado son “las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria”. A su vez define las Juntas de acción comunal como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias “de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa”. Por otro lado en dicha ley,



las juntas de vivienda comunitaria son organizaciones cívicas sin ánimo de lucro que están integradas “por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda”.

6.7 Ley 472 de 1998

“Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones”

Dicha Ley tiene por objeto “regular las acciones populares y las acciones de grupo de qué trata el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia. Estas acciones están orientadas a garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, así como los de grupo o de un número plural de personal”.

6.8. Ley 489 de 1998

Determina pautas para la organización y funcionamiento de la administración pública nacional y territorial y en sus artículos 32 y 33 dispone “convocar audiencias públicas para discutir lo relacionado con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad”

6.9 Ley 906 de 2004.

"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal". El código de procedimiento penal al referirse a la *denuncia* estipula en sus artículos 66, 67 y 68 que:

“El Estado, por intermedio de la Fiscalía General de la Nación, está obligado a ejercer la acción penal y a realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito, de oficio o que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o cualquier otro medio, salvo las excepciones contempladas en la Constitución Política y en este código. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para aplicar el principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez de control de garantías.



Artículo 67. Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.

Artículo 68. Exoneración del deber de denunciar. Nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional”

6.10. Ley 962 de 2005

Establece que “todos los organismos y entidades de la Administración Pública deberán tener a disposición del público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan, o por medio telefónico o por correo, información actualizada sobre normas básicas que determinan su competencia, funciones y servicios; trámites y actuaciones para que el ciudadano adelante su labor de evaluación de la gestión pública y así intervenir en forma argumentada en los procesos de rendición de cuentas.”(art.8).

6.11. Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”

Establece en el artículo 78 que todas las entidades y organismos de la administración pública tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía bajo los lineamientos que establezca el gobierno nacional

6.12. Decreto 028 de 2008

En esta medida se disponen estrategias de control, monitoreo y seguimiento al gasto realizado con recursos del Sistema General de Participaciones. En el artículo 18 se dicta:

Las entidades territoriales en forma ordinaria realizarán anualmente, como mínimo, rendición de cuentas sobre los resultados del monitoreo, las auditorías y las evaluaciones que



sobre la entidad territorial realicen las entidades nacionales de que trata este decreto. En desarrollo de esta disposición, los veedores ciudadanos, vocales de control o cualquier ciudadano podrán acceder a la revisión de los contratos y ejecuciones presupuestales donde se inviertan recursos públicos.

Para la realización de la redición de cuentas la Contraloría General de la República emitió la Resolución No. 759 de 2003 donde se fijan normas de procedimiento sobre la rendición de cuentas.

6.13. Sentencias de la Corte Constitucional

6.13.1. Sentencia C-191 de 1996

Esta sentencia, deja en claro que la participación democrática es fundamental para los procesos de elaboración, ejecución y seguimiento a los Planes de Desarrollo. En este sentido expresa que:

Los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser, en lo posible, participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa de la Nación". La participación democrática permea todo el proceso de planeación y no sólo la elaboración del plan. Esto significa que es perfectamente legítimo que la ley establezca, dentro de ciertos límites, mecanismos de ejecución, fiscalización y evaluación del plan que sean esencialmente participativos.

La Rendición de cuentas es entendida como la responsabilidad permanente durante todo el ciclo de la gestión pública para informar sobre los avances y retos en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones públicas.



7. SISTEMA DE FORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El presente proyecto se acoge e incorpora los lineamientos conceptuales y metodológicos para la implementación de la propuesta formativa del Sistema de Formación Ciudadana desarrollados por la Secretaría de Participación. En este sentido, el proceso formativo contempla como ejes transversales y como temáticas fundamentales en su desarrollo las tres dimensiones contempladas por dicho sistema. Estas dimensiones, (cognitiva, emocional y psicosocial, y comunicativa) permitirán desarrollar el enfoque por capacidades en un proceso formativo integral que contemple no solo los elementos técnicos del proceso de control social, sino que además integre aspectos referidos al ser humano, con un enfoque claro hacia la ética, la resolución de conflictos y el desarrollo humano.

8. METODOLOGÍA

8.1. A modo de introducción

Con la Constitución Política de 1991, Colombia constitucionaliza el derecho a la participación ciudadana y el control social. Mediante el preámbulo, el artículo 103, 270, entre otros, estableció mecanismos de participación y la forma en que los ciudadanos pueden organizarse para vigilar y acompañar la gestión pública. Sin embargo, no fue sino hasta el año 2003 que el país comienza a reglamentar la manera en que las organizaciones sociales y los ciudadanos pueden constituirse y establecer principios rectores, medios de difusión, recursos técnicos, derechos, deberes, redes de apoyo y campañas de financiación para el cumplimiento de su objeto misional de control social.

La sentencia C-292 de 2003 de la Corte Constitucional, estableció que la gestión pública no solamente es competencia de funcionarios públicos, sino también toda actividad del Estado desarrollada mediante actividades de los particulares:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ECONÓMICAS
VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

La expresión “gestión pública” debe comprenderse en una perspectiva amplia, de manera que incluya no sólo la prestación de un servicio público, o de una función pública, sino también toda actividad del Estado encaminada al cumplimiento de sus fines esenciales, en algunos casos desarrollada por los particulares.

De esta forma, en Colombia se hace necesario conocer todo el marco jurídico y constitucional que reglamenta no sólo el derecho al ejercicio de la participación ciudadana mediante el control social, sino también sus deberes, sus principios, sus campos de acción y todo el conjunto de herramientas tecnológicas que permiten desarrollar con eficiencia el control social a la gestión de lo público.

La participación ciudadana constituye una de las herramientas más importantes para la consolidación del desarrollo social en países como Colombia. La necesidad de mejorar los indicadores en la gestión pública, como la eficiencia en la ejecución de recursos públicos y la eficacia en la implementación de políticas públicas, ha obligado a buscar estrategias innovadoras que aseguren la participación como mecanismo para el fortalecimiento institucional.

En ese sentido, planteamos tres momentos a la largo de toda esta línea estratégica, a partir de una serie de actividades académico-prácticas que aseguran una correcta y pormenorizada implementación de las herramientas políticas, sociales y jurídicas de participación ciudadana y control en el ámbito de la gestión pública. El propósito consiste en formar en el cómo se implementa la norma en estos ámbitos, trascendiendo así las discusiones sobre su origen, dogma o importancia, y enfocándonos en la puesta en marcha de la norma en materia de control social. El objetivo final consiste en brindar las herramientas necesarias para que los ciudadanos (as) y las organizaciones sociales puedan establecer planes de seguimiento y acompañamiento a la gestión pública mediante los diferentes mecanismos establecidos para el control social.



Se contempla entonces un proceso de formación integral que a partir del enfoque teórico y práctico permita lograr un mayor impacto en las comunidades, generando un mayor interés por los asuntos públicos y un conocimiento que permita la promoción del control social y la participación ciudadana. La estrategia formativa denominada “Control social de las instancias de participación ciudadana”, contempla tres momentos: el desarrollo de un diplomado enmarcado en el Sistema de Formación Ciudadana para la Participación, la elaboración de un documento a partir de la realización de agendas ciudadanas y un foro de cierre.

8.2. Componente I: Diplomado

Módulos Propuestos

Introducción: Este primer módulo pretende relacionar los contenidos ofrecidos con las expectativas de los (as) líderes y otros actores en formación para concertar su contenido y metodología con las necesidades concretas para la materialización y puesta en marcha de las herramientas de control social. Se establecerán los temas en los cuales quieren enfocar los planes de control social, se promoverá así, la creación de iniciativas para el ejercicio de control social en la ciudad. Este primer módulo permitirá a la Universidad Nacional de Colombia como operador del proyecto, realizar un diagnóstico sobre las capacidades ya instaladas en los participantes y las debilidades en torno al ejercicio de control social, además permitirá conocer las expectativas de los líderes frente al proceso formativo en los componentes teórico y prácticos y de la misma forma, orientar la elección de la temática para la elaboración de los planes de control social hacia problemáticas puntuales que se encuentren efectivamente en el entorno de los participantes.

Ejerciendo ciudadanía ética. En el segundo módulo del proceso formativo, se abordará el tema de la estructura del Estado, intentando en todo momento que dicha reflexión esté conectada con la pregunta ¿Qué implica ser ciudadano en un Estado social de



derecho? Para de esta manera promover una discusión técnica sobre el entramado estatal, pero sobre todo un diálogo crítico y reflexivo sobre los principales retos éticos del *ser ciudadano*, sus implicaciones con el desarrollo humano y la necesidad de la formación de liderazgos propositivos, humanos y humanizantes.

Control Social y Participación Ciudadana, ¿Quién soy y a quién vigilo?: Este módulo realizará un rastreo normativo sobre los diferentes tipos de herramientas y mecanismos de control social existentes en el ordenamiento jurídico colombiano para lograr entender la manera en que los ciudadanos (as) se pueden organizar para ejercer su derecho a la participación ciudadana mediante el control a la gestión pública. Los diferentes mecanismos de participación y control social, merecen ser revisados para reconocer sus diferencias y tener claridad sobre su campo de acción. De esta manera, se referenciarán estas herramientas para dar claridad al cómo se pueden organizar los ciudadanos (as) para ejercer control social.

Marco Jurídico Colombiano sobre Participación y Control Social: Este módulo no se detendrá en los preceptos sobre la norma y la constitucionalización del derecho a la participación y el control social. Partimos de la Constitución Política de 1991, del preámbulo y los artículos 2, 3, 103 y 270 para entender la reglamentación existente sobre la materia. El propósito fundamental consiste en la implementación de la norma mediante el conocimiento del marco de acción de las Leyes 134 de 1994 (mediante la cual se reglamentan los mecanismos de participación ciudadana), 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), Ley 743 de 2002 (Organismos de Acción Comunal), Estatuto Anticorrupción de 2011, Ley 1712 de 2014 (Ley de acceso a la información pública), decretos reglamentarios y demás normas vinculantes para entender cómo se ejerce el control social y de qué manera se ejecuta una rendición social de cuentas.

Construcción de Ciudadanía Corresponsable en la Defensa de lo Público: Este módulo pretende brindar herramientas para la correcta planeación y programación



(planimetría) de la rendición social de cuentas, participación y formulación de los planes de control social que los participantes elaborarán en el transcurso del diplomado. Esto les permitirá entender cómo se ejecutan los planes de acción de los diferentes proyectos una vez constituidos. Es el espacio en el cual se materializan las ideas de los planes de control social que se tienen y se socializan los resultados del ejercicio de los planes que ya se ejecutan.

Tecnologías de Información y Comunicación para el Empoderamiento Social: El presente módulo tiene como objetivo en un primer momento presentar las tecnologías de la información y la comunicación como escenario desde el cual es posible fomentar la participación ciudadana y como herramienta efectiva para la difusión de información, creación de redes e intercambio de experiencias. Se partirá de la categoría *TEP* como escenario propicio para la creación de redes de participación ciudadana y control social a través de páginas web, blogs, foros de discusión, creación e intercambio de videos, difusión de ideas y proyectos e interacción en redes sociales. En un segundo momento, en este módulo, capacitará a las organizaciones sociales y ciudadanos en el manejo de TIC, redes sociales, creación de blogs, foros de discusión, herramientas para compartir información colaborativamente como Google Drive y Dropbox entre otras, búsqueda de información y solicitud virtual, con el objetivo de generar herramientas tecnológicas suficientes para la puesta en marcha de estrategias de comunicación de cada iniciativa de plan de control social propuesta en el módulo anterior.

Diálogos de ciudad y reconocimiento del Territorio: Este módulo comprende una parte importante del componente práctico que necesitan los participantes para entender cuál es su campo de acción y cómo ejercer su labor. Aquí se pretende hacer recorridos por los espacios donde se desarrollan los planes de control social según la iniciativa que cada persona o grupo haya escogido. También habrá lugar al



acercamiento a las instituciones públicas más representativas de la democracia local como el Concejo Municipal y la Asamblea Departamental. Además, de charlas previamente acordadas con los organismos de control como la Contraloría, la Procuraduría y otras como la Personería.

Audiencia de socialización de resultados: Este momento del diplomado se planean espacios para la socialización de los resultados del trabajo realizado durante el diplomado. Se contará con la participación activa de los líderes y lideresas, quienes previamente harán llegar a las dependencias responsables, los objetivos de su ejercicio de control social, la metodología utilizada, los logros alcanzados y los principales interrogantes y observaciones. Será entonces una audiencia pública por cada zona, en el que se hará la rendición de cuentas de los contratos, programas o proyectos elegidos dentro de los planes de control social (máximo tres por zona). Esta rendición de cuentas la realizará la dependencia de la administración responsable del tema en lo posible acompañado del operador. Además se realizará la evaluación del proceso y análisis de los insumos que arroje la experiencia para hacer devolución de resultados a las diferentes dependencias involucradas en los respectivos seguimientos. Estos eventos serán el cierre del diplomado. En estos, cada participante que cumpla con los requisitos definidos en este documento, será certificado por la Universidad Nacional de Colombia.

El diplomado se desarrollará a partir de un componente teórico correspondiente a 100 horas de trabajo a cargo de docentes facilitadores que a partir de guías conceptuales propiciarán la construcción del conocimiento colectivo. Este componente tiene como finalidad, brindar los elementos necesarios para fomentar y fortalecer entre los participantes el interés y las habilidades para la promoción del control social como forma de participación ciudadana. En el desarrollo de éste, se contará con el



acompañamiento y asesoría permanente de quienes estén encargados de los módulos temáticos, además de la propiciación de diálogos de ciudad en algunas instituciones públicas representativas de la democracia local y charlas en temas específicos con representantes de algunos organismos de control.

Es importante aclarar que la cantidad de horas de asesoría será concertada con cada uno de los grupos participantes del diplomado, debido a que a partir del diagnóstico inicial se determinará la cantidad de temas a los cuales se les hará seguimiento en la elaboración del plan de control social (número no mayor a tres), y por tanto, estas pueden oscilar entre 10 a 20 horas dependiendo del requerimiento que realice la comunidad. Por ello, las horas correspondientes a las sesiones programadas para el desarrollo de contenidos estará entre 80 o 90 horas dependiendo de las necesidades concretas del grupo.

Adicional a ello, se desarrollará un componente práctico correspondiente a 20 horas, en el que los participantes del diplomado a partir del trabajo independiente, realizarán la investigación correspondiente a los temas elegidos previamente como de interés, con el fin de realizar un informe que dé cuenta de un estricto desarrollo de un plan de control social a una institución, organismo o proyecto específico. Con el fin de plasmar en él, los conocimientos obtenidos a partir del proceso formativo.

Producto del ejercicio práctico, se realizará un evento final de socialización, en el que los grupos expondrán los resultados de la experiencia en control social a la ciudadanía en general y a la dependencia administrativa a quien corresponda el desarrollo de los temas específicos elegidos por los grupos de trabajo; con el fin de lograr la realización de un ejercicio de rendición de cuentas que permita la retroalimentación de las prácticas administrativas, políticas y sociales a partir del ejercicio descrito.



La certificación del diplomado por parte de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, se realizará en un evento de cierre que tendrá lugar dentro de las instalaciones del campus universitario; y se otorgará a aquellos participantes que hayan asistido como mínimo al 80% de las horas correspondientes al componente teórico del diplomado; y que adicional a ello, hayan cumplido a cabalidad con los productos establecidos a saber: informe final plan de control social y participación en el evento de socialización de resultados.

8.3. Momento II: Agendas ciudadanas.

En este componente, el diálogo y la reflexión por parte de los participantes en el diplomado serán fundamentales para el fortalecimiento de las capacidades de control social desde un enfoque humano y ético.

El objetivo será entonces generar reflexiones ciudadanas frente a los retos y desafíos del control social en el municipio, así como las principales fortalezas y debilidades que tienen las organizaciones de control social en el ejercicio que desarrollan.

La construcción de agendas ciudadanas en los territorios locales por parte de las organizaciones sociales y ciudadanos constituye una importante fuente de diagnóstico frente a los retos que enfrenta el control social y la gestión pública en el contexto de ciudad. Se trata de una estrategia que busca mediante la realización de ejercicios participativos, generar debates y reflexiones frente a los retos y desafíos del control social en el municipio, de esta manera se podrán establecer cuáles son las principales fortalezas y debilidades que tienen los ciudadanos (as) a la hora de ejecutar planes de control social. Se busca con estas agendas promover la inclusión del control social en la agenda pública local, mejorar las estrategias establecidas para ejercer dicho mecanismo y aportar a la formulación de programas y políticas sobre rendición de cuentas y fortalecimiento del control social frente a la gestión pública.



Metodología: Para la construcción de las agendas ciudadanas se realizarán tres sesiones de dos horas cada una con los participantes del diplomado en donde se buscará contar con la presencia de expertos locales en control social y participación como el programa Medellín se toma la palabra, entre otros. Como resultado de este componente, se recogerán las principales reflexiones y consensos construidos en un documento.

8.4. Momento III: Foro.

El presente componente, se plantea como un ejercicio adicional al proceso formativo, en el cual se busca profundizar en el tema de las TIC como herramientas ideales para el ejercicio de control social. En este sentido, se realizará un foro nacional, dirigido a los participantes del proceso formativo de Control Social y a la ciudadanía en general interesada en el tema. En total, se espera la participación de 250 asistentes. Se contará con la presencia de invitados nacionales para abordar el tema de plataformas digitales para la transparencia y la rendición de cuentas que se han desarrollado en el país, tales como *Cuentas Claras*, la cual es:

(...) una de las principales herramientas desarrolladas por Transparencia por Colombia a través del cual los candidatos y organizaciones políticas presentan los informes de ingresos y gastos de campaña electoral, en los términos y formularios exigidos por el Consejo Nacional Electoral. Si bien en un primer momento Cuentas Claras le permite a los partidos políticos y campañas contar con una herramienta de ordenamiento y divulgación de información acorde con el marco jurídico vigente, en un segundo momento la información cargada en el aplicativo resulta. (Transparencia, 2014)

Por otro lado se trabajará la plataforma *Urna de Cristal*, como “plataforma del gobierno colombiano para la participación ciudadana y la transparencia gubernamental”. En dicha plataforma, los ciudadanos pueden “conocer los resultados, avances e iniciativas del gobierno de la prosperidad democrática. Hacer llegar



inquietudes y propuestas directamente a las entidades gubernamentales. Interactuar y aprender de la gestión estatal con el ánimo de construir un mejor gobierno entre todos”⁶.

Otra de las plataformas a trabajar en el foro será *Yo Voto Yo Sumo* que tiene como propósito “resaltar la importancia del voto y la participación ciudadana en la construcción de ciudades [...] En la página de la iniciativa, www.yovotoyosumo.org se puede encontrar información acerca de: ¿Para qué votar?, ¿Por quién votar?, ¿Cómo votar? y cuáles son los candidatos a la Alcaldía, el Concejo y las JAL. También se puede acceder a esta información por medio de la página de Medellín Cómo Vamos, en el bloque donde se encuentra ubicado el logo de la campaña “Yo voto, yo sumo”.⁷

Además se presentará el portal *Gobierno en Línea*

El Portal del Estado Colombiano (www.gobiernoenlinea.gov.co) es un punto web que unifica el acceso a la información, trámites y servicios de las entidades del Estado. El Portal está dirigido a ciudadanos y empresarios colombianos, servidores públicos y extranjeros y aquí se puede encontrar información sobre lo siguiente: Directorio de entidades del Estado a nivel nacional y local Trámites y servicios de todas las entidades del Estado, Información de interés para servidores públicos, Campañas institucionales del Estado y noticias de actualidad sobre servicios, Información sobre Colombia (Historia, Geografía, Inversiones, Museos, Mapas). Frente a los trámites y servicios, el Portal ofrece la información organizada por públicos objetivo: ciudadanos, empresas, servidores públicos y jóvenes. Igualmente, los trámites y servicios se organizan por temáticas y en cada uno de ellos, el usuario puede encontrar información sobre requisitos, formularios, sedes, horarios y el proceso que se debe seguir para la ejecución de los mismos. También ofrece un espacio de noticias actualizadas y orientadas a las entidades y trámites del

⁶ Tomado de: <http://www.urnadecristal.gov.co/qu-es-urna-de-cristal>

⁷ Tomado de: <http://www.medellincomovamos.org/yo-voto-yo-sumo-una-nueva-campa-para-incentivar-el-ejercicio-del-derecho-al-voto-en-las-elecciones-d>



Estado, un espacio de participación por medio de varias estrategias como Urna de Cristal y las redes sociales⁸.

Se expondrá además la plataforma RedVean.

(...) una plataforma digital de visibilización e interacción entre las diferentes veedurías de Antioquia, caracteriza cada una, su región y zona de acción, tema e instituciones involucradas. Permite la comunicación efectiva de sus investigaciones, de sus denuncias, fomenta el reconocimiento de su misión entre cooperantes y ONG's internacionales y el intercambio de información con otras veedurías y organizaciones regionales y locales. Además de un banco de normas (leyes y decretos) que les permite de manera ágil cumplir con su objeto misional. Es un espacio multimedia que genera la posibilidad de ampliar las redes virtuales y la comunicación mediante un canal en Youtube.

8.5. Momento IV: Sistematización.

El proceso de sistematización, como actividad transversal a los momentos anteriores, garantizará la compilación tanto del proceso formativo como de agendas ciudadanas y el foro, con el objetivo de lograr la construcción de conocimiento a partir de la experiencia reflexiva y crítica vivida por los líderes durante el desarrollo de este proyecto.

9. CRONOGRAMA

ITEM N°	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
1	Formación para el Control Social y la Rendición de Cuentas	Planeación, logística y elaboración de contenidos.					Presentación de resultados y Sistematización de la experiencia.
1.1	Diplomado en Control Social y Rendición de Cuentas	Ajuste de propuesta al Sistema de Formación Ciudadana para la Participación	X	X	X	X	
1.2	Agendas Ciudadanas para el Control Social y la Rendición de Cuentas				X		
1.3	Foro					X	
% AVANCE		50%		100%			

⁸ Tomado de: <https://www.gobier.noenlinea.gov.co/web/guest/que-es-pec>



10. CONTRAPARTIDA

Paralelo a la ejecución del presente proyecto, la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín- en correspondencia con su objeto misional de investigación, se compromete con la realización de un estudio diagnóstico a partir de fuentes secundarias que dé cuenta del estado del control social en la ciudad de Medellín.

El estudio estaría enmarcado bajo la siguiente premisa: *Organizaciones Sociales y Control Social en Medellín 2012-2014*, y se propone dar respuesta a los siguientes interrogantes:

¿Cuál es el número de organizaciones sociales enfocadas en los temas de control social y rendición de cuentas que se encuentran conformadas en la ciudad de Medellín?

¿Cuáles son las líneas de trabajo en las que se enfocan las organizaciones sociales anteriormente mencionadas en la ciudad de Medellín?

¿Cuál es la composición poblacional (por edades y genero) de los grupos que conforman las organizaciones sociales en Medellín?

Sumado a esto, se construirá una matriz DOFA que dé cuenta de las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas del control social en Medellín, todo esto en aras de mejorar y proyectar a futuro el trabajo de las organizaciones sociales y el control social en la ciudad.



10. BIBLIOGRAFÍA

- Almond, G., & Sidney, V. (1963). La cultura cívica. Estudio sobre la participación democrática en cinco naciones. Madrid: Euramerica.
- Cardona González. S. (2011) Las veedurías ciudadanas en cuando mediaciones/mediadores de las relaciones Estado -Sociedad en ámbito local. Administración y Desarrollo, 40(55), 19-32.
- Colombia. Ley 850 de 2003 - “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.”
- Cunill, G. (2007). La rendición de cuentas y el control social. Una aproximación conceptual. Trabajo preparado para el I Seminario Internacional “Rendición de Cuentas y Control Ciudadano en Entidades Territoriales” Bogotá.
- Departamento Administrativo de la Función Pública y otros, 2003. Módulos de Control Social. Hacia la construcción colectiva de lo público. Módulo 1. Recuperado el día 12 de mayo de 2014 de:
<http://www.defensoria.org.co/red/? item=09050701& secc=09&ts=2&hs=0905>
- DANE. (2011). Encuesta de Cultura Política. Bogotá: Boletín de Prensa.
- Departamento Nacional de Planeación; ESAP; USAID. (2011). Lineamientos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía por las Administraciones Territoriales. Bogotá.
- Echavarría Grajales, C. V., Otálora Buitrago, A., & Álvarez Rincón, Á. A. (2008). Perspectiva ético-política del ser ciudadano: una mirada desde los jóvenes. Desafíos, 182-212.
- Sanabria, R. (2007). De los conceptos de administración, gobierno, gerencia, gestión y management: algunos elementos de corte epistemológico y aportes para una mayor comprensión. Recuperado el 18 de marzo de 2015 de:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ECONÓMICAS
VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

http://www.urosario.edu.co/urosario_files/dd/ddd71610-de30-4f53-bf77-10a3e2ce47f0.pdf

- Sánchez, J. (2001). Gestión Pública y Governance. Instituto de administración pública del Estado de México. Recuperado el 18 de marzo de 2015 de: <http://www.iapqroo.org.mx/website/biblioteca/GESTION%20PUBLICA%20Y%20GOVERNANCE.pdf>
- Skelcher, C., Mathur, N. & Smith, M. (2005). The Public Governance of Collaborative Spaces: Discourse, Design and Democracy. Public Administration, 83: 573–596. doi: 10.1111/j.0033-3298.2005.00463.
- USAID, 2006. Modelo de Gestión Ética para Entidades del Estado. Fundamentos Conceptuales y Manual Metodológico. Recuperado el día 11 de mayo de 2014 de: <http://mecicalidad.dafp.gov.co/documentacion/Componente%20Ambiente%20de%20Control/ModelodeGestionEtica.pdf>
- Sitio web del Gobierno de la República de Colombia. <https://www.gobiernoenlinea.gov.co/web/guest;jsessionid=B2D55D99825A2D912C99A5470EC1D9C7>. Consultado el 5 de marzo de 2015.
- Sitio web Yo Voto Yo Sumo. <http://www.yovotoyosumo.com/>. Consultado el 5 de marzo de 2015
- Sitio web Cuentas Claras. <http://www.cnecuentasclaras.com/>. Consultado el 5 de marzo de 2015
- Sitio web Red de Veedurías de Antioquia. <http://amainvestigaciones.co/propuestadigital/index.html>. Consultado el 5 de marzo de 2015.
- Sitio web de la Registraduría Nacional del Estado Civil <http://www.registraduria.gov.co/>. Consultado el 15 de 11 de 2014.